

122-

Tuluá, 04 de febrero de 2022

Señor
ANONIMO
anonimo@hotmail.com
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta definitiva a Rad. 92 del 03 de febrero 2022.

La Contraloría Municipal de Tuluá recibió denuncia con radicado No. 92 del 03 de febrero de 2022, a través del cual se pone en conocimiento de la denuncia en el programa la campana cnc Tuluá del 31 de enero del 2022 por caso de la rectora en institución educativa del colegio de occidente de Tuluá.

En este sentido, es importante manifestarle que a este Órgano de Control le compete el control fiscal de los recursos públicos del Municipio de Tuluá, o como lo expresa la Constitución Política en sus artículos 267 272 respectivamente.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto por la "Ley 1437 de 2011 **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA**. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. Y "el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015".

Así las cosas, este Órgano de Control, no tiene competencia para conocer sobre su solicitud y es por esta razón que su asunto fue trasladado a la Secretaria de Educación y a la Personería Municipal de Tuluá.

Por lo anterior, La Contraloría Municipal de Tuluá, valora la participación ciudadana como herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción, por ellos agradece su confianza y le reitera nuestro compromiso de atender cualquier requerimiento que se encuentre dentro de la competencia legal de la Entidad.

Finalmente, solicitamos amablemente diligenciar y allegar a nuestra entidad de manera física o electrónica al correo que aparece al pie de página, la encuesta de satisfacción que se adjunta a la presente respuesta.

Es por las razones expuestas que su asunto, Fue trasladado a la Secretaria de Educación y la Personería Municipal de Tuluá, Teniendo en cuenta que en la denuncia allegada no se observan hechos que infieran un presunto daño al patrimonio.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Tuluá, valora la participación ciudadana como herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción, por ello agradece su confianza y le reitera nuestro compromiso de atender cualquier requerimiento que se encuentre dentro de la competencia legal de la Entidad.

Finalmente solicitamos amablemente diligenciar y allegar a nuestra entidad de manera física o electrónica al correo que aparece al pie de página, la encuesta de satisfacción que se adjunta a la presente respuesta.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ORREGO ARCILA
Auditor Fiscal II

Anexo: Un (1) Folio. Encuesta de Satisfacción (Formato F-120-22)
Redacto: Leidy Yohana Hernández Castro, Contratista